

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), trece de octubre de dos mil veintitrés

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 0291 de 2023
Radicado	05001-31-10-002-2022-00047-00
Proceso	Nro. 016 de 2023
Audiencia	Nro. 0103 de 2023
Demandante	KATTY JULIETH RUEDA BELTRÁN
Demandado	JUAN CARLOS ALVAREZ LONDOÑO
Tema	Se accede a las pretensiones
Hora inicio	9:00 de la mañana

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

FALLA:

PRIMERO. – FIJAR a cargo del señor **JUAN CARLOS ALVAREZ LONDOÑO** y a favor de la niña **GABRIELA ALVAREZ RUEDA**, representada por su señora madre **KATTY JULIETH RUEDA BELTRÁN**, una cuota alimentaria equivalente a la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000)** mensuales, misma que se empezará a pagar a partir del mes de noviembre próximo y, se hará siempre dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y así sucesivamente. El pago se efectuará en la cuenta que para tal efecto le suministre la progenitora de la niña al padre o, mediante la modalidad de recibo. Esas sumas de dinero se incrementarán a partir de el mes de enero de 2025 y así sucesivamente de acuerdo con el IPC.

SEGUNDO. – Se fija también a cargo del señor **JUAN CARLOS ALVAREZ LONDOÑO**, por concepto de prendas de vestir tres (3) por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000)** cada una que se pagarán: el 30 de junio, 20 de diciembre y el día del cumpleaños de la niña, cuotas que también se incrementarán a partir del mes de enero del año 2025 y así sucesivamente de acuerdo con el IPC. El pago se hará en la forma y términos ya indicados.

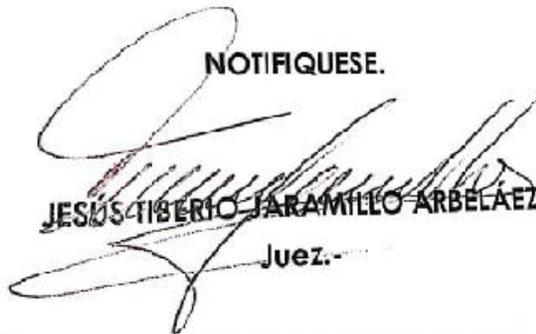
Se condena igualmente señor **JUAN CARLOS ALVAREZ LONDOÑO**, a suministrar y pagar el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los gastos que demande los estudios escolares: matriculas, uniformes, útiles escolares que requiera la niña, que eventualmente no hay gastos públicos, pero posteriormente puede entrar a la universidad y allí estaría comprendida esa cuota alimentaria. Las sumas de dinero se pagarán de acuerdo con la presentación de los respectivos comprobantes de pago que se hicieron por parte de la madre de la niña **GABRIELA ALVAREZ RUEDA**.

También se condena al señor **JUAN CARLOS ALVAREZ LONDOÑO**, a suministrar el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los gastos de salud que no cubre el plan obligatorio de salud, también se deben demostrar los pagos.

TERCERO.- No se impone condena alguna por concepto de costas.

Esta decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 10.10 a.m.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Demandante
Nombre:	KATTY JULIETH RUEDA BELTRÁN

RADICADO 05001 31 10 002 2022-00047 00

C.C.	1.096.242.238
-------------	---------------

Calidad:	Apoderada Demandante
Nombre:	MANUELA ZULUAGA ARISTIZABAL
T.P.	1.000.532.979

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4462f04fe9eb78248c8b85dfcb9ff92336c98f4bf2dc786c2bd5452a90d8a21c**

Documento generado en 16/11/2023 02:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>